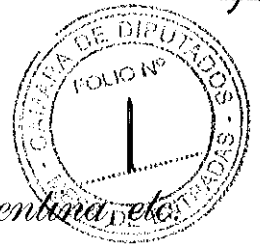


107

CAMARA DE DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
23 JUN 2004	
SEC: 1	HORA: 8:10

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc.



ARTÍCULO 1º: Agrégase como art. 2 Bis de la ley 23551

Art. 2º Bis.-

Inc 1º.- Los agentes de las fuerzas policiales y de seguridad, gozarán de los derechos civiles esenciales para el ejercicio normal de la libertad sindical.

Tienen el derecho de constituir sin ninguna distinción y sin autorización previa, las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

La participación de los agentes con estado de personal de las fuerzas policiales y de seguridad en dichas organizaciones no implicará falta disciplinaria alguna. Las disposiciones de las Leyes Orgánicas y/o Reglamentos Disciplinarios de las fuerzas Policiales y de Seguridad que establecen prohibiciones o reglamentan faltas disciplinarias por el número de agentes que realicen peticiones, por no seguir el orden jerárquico o no guardar el respeto debido al Superior no alcanzan a las actividades regladas en la presente ley.

Inc. 2º.- Sancionar, dar de baja, retirar obligatoriamente, trasladar, disminuir su calificación, postergar en el ascenso o perjudicar de cualquier otra forma a un agente de una Fuerza Policial o de Seguridad, a causa de su afiliación a una organización de empleados públicos o de su participación en las actividades normales de tal organización, será una falta gravísima dentro del régimen disciplinario de cada una de las fuerzas policiales o de seguridad.

Inc. 3º.- Se deroga toda norma que impida o prohíba la organización y/o la participación en actividades sindicales o gremiales del personal de las fuerzas policiales o de seguridad o que sancione a dicho personal por esas actividades.

ARTÍCULO 2º: De forma.

LUCRECIA MONTEAGUDO
Diputada de la Nación

MARTA MAFFEI
DIPUTADA DE LA NACION

EDUARDO G. MACALUSI
DIPUTADO DE LA NACION

MARIA FABIANA RIOS
Diputada de la Nación

MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION

JOSE ALBERTO ROSELLI
DIPUTADO DE LA NACION
BLOQUE UNIPERSONAL